Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 28-2002-2003

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2002, aprobó la revisión de las "***NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE READMISIÓN, RECLASIFICACIÓN, CAMBIO DE COLEGIO, TRASLADOS, PERMISOS ESPECIALES Y TRANSFERENCIAS***".

Se dejan sin efecto las certificaciones 82-3 y 84-6 del Senado Académico de la Administración de Colegios Regionales.

Los documentos y pasos procesales correspondientes al cumplimiento de los requisitos y normas que aquí se promulgan serán los diseñados por el Decanato de Asuntos Académicos y aprobados por el Senado Académico de la UPR en Bayamón en o antes de iniciarse el año académico 2003-2004. Mientras se cuenta con ellos, se mantiene la vigencia de los procedimientos hasta ahora acostumbrados, aunque adaptados a los requisitos y normas aquí definidas.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy cinco de noviembre de dos mil dos.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Vo.Bo. Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector

Enmendada
12-2006-2007

NORMAS DE READMISIÓN, RECLASIFICACIÓN, TRASLADOS, PERMISOS ESPECIALES Y TRANSFERENCIAS

La Universidad de Puerto Rico en Bayamón reconoce plena legitimidad a que un estudiante renueve o cambie en sus preferencias académicas. Para así permitirlo en forma ordenada y promover el buen uso de la oportunidad de estudiar en la UPR en Bayamón, se adoptarán las siguientes normas:

I. Requisitos mínimos

A. Readmisión

Todo estudiante inactivo (no matriculado) de la Universidad de Puerto Rico que desee reanudar o continuar sus estudios en la UPR en Bayamón, deberá radicar una solicitud de readmisión.

Si el estudiante no ha completado un grado académico y solicita al mismo programa de estudios en que estuvo matriculado al desvincularse de la institución, su historial académico deberá cumplir con las normas de progreso académico satisfactorio vigentes al momento de su solicitud. Si el estudiante solicita readmisión a un programa de estudios distinto al que estuvo matriculado, deberá cumplir con los requisitos de ingreso vigentes para el programa al que solicita admisión o haber aprobado 30 o más créditos con progreso académico satisfactorio.

Podrá solicitar readmisión con carácter probatorio un estudiante inactivo por haber sido suspendido una vez por deficiencia académica de cualquier unidad de la Universidad de Puerto Rico, que haya cumplido con el requisito de estar desvinculado de la institución por no menos de un año. Igualmente podrá solicitar readmisión con carácter probatorio un estudiante en probatoria que haya interrumpido sus estudios previo a haber cumplido con el periodo de la probatoria.

En cualquier caso, de ser aprobada la solicitud de readmisión, el estudiante vendrá obligado a cumplir con los requisitos curriculares y normas vigentes a la fecha de dicha readmisión.

B. Reclasificación

Un estudiante podrá, por iniciativa propia, solicitar que se le admita a un programa de estudios distinto al que cursa. Para ello deberá cumplir con los requisitos de ingreso vigentes para el programa al que desea cambiarse, o haber aprobado 30 o más créditos con progreso académico satisfactorio en el programa en que fue admitido.

C. Traslados

Un estudiante activo de otra unidad del Sistema de la Universidad de Puerto Rico podrá solicitar traslado a la UPR en Bayamón. Para ello deberá cumplir con los requisitos de ingreso vigentes para el programa al que desea cambiarse o haber aprobado 30 o más créditos con progreso académico satisfactorio en la unidad de procedencia en que se encuentra matriculado.

D. Permisos Especiales

De contar con el necesario permiso de su unidad de procedencia, y de tenerse el cupo en los cursos pretendidos, un estudiante de otra unidad de la Universidad de Puerto Rico podrá cursar hasta un máximo de 15 créditos por semestre y por permiso en la UPR en Bayamón. Se aceptarán hasta dos permisos.

Un estudiante procedente de una institución universitaria acreditada, distinta de la Universidad de Puerto Rico, podrá –mediando el permiso de su institución y el cupo en los cursos de la UPR en Bayamón- solicitar que se le permita tomar en la UPR en Bayamón hasta dos cursos por semestre y por permiso. Se aceptarán hasta dos permisos.

E. Transferencias

Un estudiante activo en una universidad acreditada y que no haya cursado estudios en la Universidad de Puerto Rico podrá solicitar transferencia a la UPR en Bayamón. Para ello deberá cumplir con los requisitos de ingreso vigentes para el programa al que desea cambiarse, o haber aprobado 45 o más créditos con progreso académico satisfactorio en su institución de procedencia.

Se advierte que la UPR en Bayamón exige un requisito de *residencia* a los estudiantes de transferencia. Tal residencia consiste en aprobar en la Universidad de Puerto Rico, como mínimo, los cursos correspondientes a la última cuarta parte del programa de estudios del que se solicita graduación. Se advierte, igualmente, que la UPR en Bayamón se reserva el derecho a determinar cuáles y cuántos cursos convalidará a estudiantes que se acepten en transferencia de otras instituciones de educación superior. En todo caso, para que un curso convalidable sea considerado para su posible convalidación, será condición necesaria que dicho curso haya sido aprobado con nota igual o superior a "C". En ningún caso se contabilizarán para graduación más de la mitad de los créditos convalidados en la disciplina de especialidad del estudiante.

II. Norma general de aceptación

En todos los casos, los solicitantes que cumplan con los anteriores requisitos serán considerados en orden descendente de calificaciones y en función del cupo del programa al nivel o año de estudios pretendido. Como norma general, no se concederá solicitud alguna sin que se evidencie una expectativa razonable de rendimiento académico.

III. Procedimientos

Por delegación del Rector, el Decanato de Asuntos Académicos se encargará de coordinar los trámites y procedimientos conducentes a la aprobación o denegación de las solicitudes. De ordinario, ello conllevará consultas a los departamentos concernidos.